ADENDA No. 1

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
N° LP-185-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MOBILIARIO DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y DE AQUELLOS BIENES POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE".

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), la Ordenadora del Gasto, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las respuestas emitidas a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación Pública No. LP-185-2026, y atendiendo a la necesidad de efectuar los ajustes correspondientes, procede a modificar, mediante la presente adenda, los documentos del proceso en los siguientes términos:

Para facilitar su consulta, los numerales que se transcriben a continuación incluyen el texto completo que regirá el proceso, y los cambios introducidos mediante la presente adenda se resaltan en color amarillo.

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **2.10.3. "Obligaciones Específicas del Contratista"** del Pliego de Condiciones Definitivo, en los siguientes aspectos:

a) Se adiciona la obligación No. 5, con el fin de promover la participación laboral femenina en la ejecución del contrato, como consecuencia de la eliminación del factor de puntaje "Vinculación de personal femenino en la planta de personal". En consecuencia, las obligaciones específicas Nos. 5 a 22 se renumeran como Nos. 6 a 23. La nueva obligación quedará así:

> "5. Garantizar que las personas asignadas al puesto de vigilancia de la sede de Bogotá sean mujeres durante toda la ejecución del contrato. En caso de presentarse ausencias, incapacidades, vacaciones, retiros, permisos o cualquier otra circunstancia que implique la necesidad de efectuar reemplazos, el contratista deberá garantizar que las personas que asuman temporal o permanentemente dichas funciones también sean mujeres, sin afectar la continuidad, cobertura y calidad del servicio. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato."

b) Se modifica la obligación No. 22, que en virtud de la renumeración pasa a ser la No. 23, para suprimir la referencia a la vinculación de personal femenino como condición objeto de puntaje. La obligación quedará así:

"23. Cumplir durante la ejecución del contrato las condiciones ofrecidas en la propuesta que hayan sido objeto de asignación de puntaje (factores de calidad, apoyo a la industria nacional y vinculación de personas con discapacidad, según corresponda)."

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **3.4.2. "REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES"** del Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de: (i) precisar, en el literal a) del numeral 3.4.2.3., que el permiso de alcance nacional para el uso del espectro radioeléctrico no requiere mencionar expresamente el Distrito Capital y el municipio de Funza; (ii) suprimir el requisito de autorización del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras previsto en el numeral 3.4.2.6., en virtud del artículo 12 de la Ley 2466 de 2025; (iii) precisar, en el numeral 3.4.2.7 (que ahora se enumerará como 3.4.2.6), la forma de acreditar la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de los proponentes plurales; (iv) ajustar, en el numeral 3.4.2.8 (que ahora se enumerará como 3.4.2.7), la vigencia del certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a noventa (90) días hábiles; y (v) precisar, en el numeral 3.4.2.9 (que ahora se enumerará como 3.4.2.8), las condiciones de la póliza de seguro de vida colectivo. En consecuencia, el numeral 3.4.2. quedará así:

"3.4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.4.2.1. Cumplimiento de especificaciones técnicas

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación (Formato No. 1) que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.4.2.2. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

De conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015, el Decreto 2106 de 2019 y las instrucciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente deberá aportar copia legible de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se le otorgó o renovó la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada, junto con los actos administrativos que la hayan modificado, si los hubiere. En la licencia, o en sus actos modificatorios, deberá constar de manera expresa la autorización para prestar el servicio en: a) la modalidad de vigilancia fija; b) el medio humano con arma y el medio humano sin arma; y c) el medio tecnológico.

La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. El adjudicatario se obliga a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito, por tratarse de la autorización legal para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

3.4.2.3. Medios de comunicación: permiso para el uso del espectro radioeléctrico o contratación con un proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones

El proponente deberá acreditar que dispone de un medio de comunicación que permita la comunicación permanente entre el personal de vigilancia, el supervisor del servicio y la central de operaciones, con cobertura en la sede de la Calle 93 No. 17-45 de Bogotá D.C. y en la Estación Monitora "El Cerrito", municipio de Funza, Cundinamarca. Para el efecto, podrá acreditar una de las siguientes alternativas:

a) Alternativa A – Red propia de radiocomunicaciones: copia del acto administrativo vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el cual se otorga al proponente el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en los términos de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, junto con el cuadro de características técnicas de la red autorizada. En dicho cuadro, o en sus anexos, deberá constar que la red tiene cobertura en el Distrito Capital y en el municipio de Funza, Cundinamarca. Cuando el permiso o la autorización sea de alcance nacional, no será necesario que el acto administrativo o el cuadro de características técnicas mencionen expresamente el Distrito Capital y el municipio de Funza; bastará con que se encuentre vigente y que su ámbito comprenda el territorio en el que se ubican las sedes objeto del servicio.

b) Alternativa B – Servicio contratado con un tercero: copia del contrato vigente, o certificación expedida por el proveedor, suscrito con un proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones inscrito en el Registro TIC. Puede tratarse, entre otros, de servicios de radio troncalizado, push-to-talk o telefonía móvil. En el contrato o en la certificación deberá constar el servicio contratado. No será indispensable que la certificación tenga una redacción específica, siempre que la cobertura en la sede de la Calle 93 No. 17-45 de Bogotá D.C. y en la Estación Monitora "El Cerrito", municipio de Funza, Cundinamarca, pueda verificarse mediante documentación idónea y objetiva, tal como el contrato de servicios y sus anexos técnicos o el mapa de cobertura publicado por el proveedor. El proponente anexará la consulta del Registro TIC del proveedor.

En cualquiera de las dos alternativas, se acepta que la infraestructura o red del proponente o del proveedor se encuentre ubicada en municipios cercanos, como Facatativá o Soacha, siempre que se acredite la cobertura efectiva en las dos sedes objeto del servicio. En todo caso, el alcance nacional de una autorización o la ubicación de la infraestructura en municipios cercanos no exime al contratista de garantizar que los medios de comunicación permitan la comunicación oportuna, continua y efectiva entre el personal de vigilancia, el coordinador operativo y la supervisión del contrato en las sedes objeto de vigilancia.

El permiso, el contrato o la certificación deberán estar vigentes a la fecha de cierre. Si su vigencia vence durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá renovarlo o sustituirlo por otro medio que cumpla las mismas condiciones, sin solución de continuidad, y acreditarlo ante el supervisor. En el caso de consorcios y uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o los integrantes que tendrán a su cargo la operación del servicio en cada sede.

3.4.2.4. Autorización de uniformes y distintivos

El proponente deberá aportar copia de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se le aprueban los uniformes y distintivos para el personal de vigilancia, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la normativa que lo complemente, modifique o sustituya. La resolución deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3.4.2.5. Armamento: permisos y relación de armas destinadas al servicio

Teniendo en cuenta que el servicio en la Estación Monitora "El Cerrito" se presta con medio humano con arma, el proponente deberá aportar: a) copia de los permisos vigentes para porte o tenencia de armas de fuego, según corresponda a la modalidad de vigilancia fija, expedidos a nombre del proponente por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) del Comando General de las Fuerzas Militares, en los términos del Decreto 2535 de 1993, el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables; o, en su lugar, la certificación expedida por dicho Departamento en la que se relacionen las armas amparadas con permiso vigente a nombre del proponente; y b) una relación de las armas que se destinarán a la ejecución del contrato, suscrita por el representante legal (**Formato No. 14**), que indicará para cada arma el tipo, la

marca, el calibre, el número de serie, el número y la clase de permiso, y su fecha de vencimiento.

El número de armas relacionadas no podrá ser inferior a **dos (2)**, correspondiente al número de puestos con arma requeridos. Los permisos deberán estar vigentes a la fecha de cierre y mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá reemplazar oportunamente cualquier arma cuyo permiso pierda vigencia. En el caso de consorcios y uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o los integrantes que prestarán el servicio con arma en la Estación Monitora "El Cerrito".

3.4.2.6. Póliza de responsabilidad civil extracontractual (artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994)

El proponente deberá aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994. La póliza deberá: a) haber sido expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; b) tener un valor asegurado no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; c) estar vigente a la fecha de cierre del proceso; y d) estar acompañada del comprobante de pago de la prima o de la certificación de la aseguradora sobre su vigencia.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual. No obstante, bastará con que uno (1) de los integrantes acredite una cobertura equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, siempre que corresponda a una empresa autorizada con cobertura nacional; los demás integrantes deberán acreditar, como mínimo, la cobertura exigida por el Decreto Ley 356 de 1994 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con el ámbito de autorización otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.4.2.7. Certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre sanciones

El proponente deberá aportar el certificado, constancia o reporte de consulta expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que, a dicha fecha, no se encuentra sancionado con suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento, ni

con otra sanción en firme que le impida prestar los servicios requeridos en el presente proceso.

Las multas y sanciones distintas de las señaladas no inhabilitan la oferta. Se tendrán en cuenta, cuando corresponda, para la reducción de puntaje prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, de acuerdo con la información registrada en el RUP. En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3.4.2.8. Póliza de seguro de vida colectivo

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la póliza vigente del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, de conformidad con lo descrito en la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o la que la modifique o sustituya. No se aceptan certificaciones de la compañía aseguradora.

Nota: Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

3.4.2.9. Vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional

De conformidad con el Decreto 3222 de 2002 y la normativa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá acreditar su vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional. Para el efecto, aportará la certificación o constancia expedida por la Policía Nacional o, en su defecto, una declaración suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, en la que indique la unidad de policía ante la cual se encuentra vinculado.

El adjudicatario deberá acreditar ante el supervisor, antes de la suscripción del acta de inicio, su vinculación o articulación con la Red de Apoyo en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Bogotá y del Departamento de Policía Cundinamarca, respecto de la Estación Monitora "El Cerrito", y deberá mantener dicha vinculación durante la ejecución del contrato. En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito."

TERCERO: MODIFICAR el numeral **4.1. "ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS"** del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de: (i) eliminar el

factor de puntaje "Vinculación de personal femenino en la planta de personal – hasta 5,00 puntos" (numeral 4.1.5.) y trasladar sus cinco (5,00) puntos a la oferta económica, que pasa de cuarenta y cinco (45,00) a cincuenta (50,00) puntos, renumerando los numerales siguientes; (ii) establecer que la asignación del puntaje económico se realizará exclusivamente sobre el componente de medios tecnológicos; y (iii) redistribuir los treinta y siete coma cincuenta (37,50) puntos de los factores de calidad, retirando los factores asociados a los componentes tecnológicos del servicio. En consecuencia, el numeral 4.1. quedará así:

"4.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ANE por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

4.1.1 CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, en los procesos de licitación pública la

Entidad Estatal determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los recursos de la Entidad.

La ANE, a través del Comité Evaluador, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable para la Entidad y se ajuste al pliego de condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico.

Los requisitos mínimos establecidos en los estudios previos, el Anexo Técnico y demás documentos del proceso son de obligatorio cumplimiento y, por tanto, no serán objeto de asignación de puntaje. Las condiciones adicionales o superiores ofrecidas no eximen a los oferentes de la obligación de cumplir las condiciones mínimas.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **100.00 puntos,** así:

Factores de evaluación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Oferta económica	50,00
2. Evaluación técnica – Factores de calidad	37,50
3. Apoyo a la industria nacional	10,00
4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2,00
5. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
6. MIPYME	0,25
TOTAL	**100,00**

NOTA: En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) el total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, en los términos del numeral de reducción de puntaje del presente capítulo.

4.1.2. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 50,00 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la metodología que se describe a continuación, asignando como calificación máxima cincuenta (50) puntos. Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas **HABILITADAS**.

La propuesta económica se presentará directamente en la plataforma del SECOP II. Para el efecto, los proponentes deberán diligenciar la lista de precios del proceso, registrando el valor unitario, IVA incluido, de cada uno de los ítems requeridos por la Entidad (puestos de vigilancia con y sin arma y medios tecnológicos de apoyo), de acuerdo con las cantidades, unidades y número de meses de cada vigencia allí previstos. El valor total de la propuesta será el que resulte de la información registrada en la plataforma y no podrá superar el presupuesto oficial. En el presente proceso no se exige un formato adicional de oferta económica; en caso de que el proponente adjunte documentos con información económica y esta difiera de la registrada en la lista de precios del SECOP II, prevalecerá la información registrada en la plataforma.

Los valores ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como salarios, prestaciones sociales, recargos, dotación, armamento, medios de comunicación, medios tecnológicos, gastos de administración y supervisión, impuestos, IVA y demás conceptos que el cumplimiento del contrato conlleve, y deberán respetar el régimen tarifario de los servicios de vigilancia y seguridad privada establecido por el Decreto 1070 de 2015 y las circulares de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos, con aproximación al peso.

La ANE efectuará la revisión y corrección aritmética de la información registrada en la propuesta económica del SECOP II, verificando las siguientes operaciones: multiplicación del valor unitario por las cantidades requeridas; suma de los valores correspondientes; aplicación del IVA cuando corresponda; correspondencia entre los valores unitarios, subtotales y valor total de la propuesta. Si se encuentran errores de operación aritmética, se tomará para todo efecto el valor corregido.

La omisión total o parcial de la propuesta económica, o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes a los ítems solicitados (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta), genera el **RECHAZO** de la propuesta. Igualmente, será **RECHAZADA** la propuesta cuyo valor total, después de la corrección aritmética, sobrepase el presupuesto oficial, o que omita el precio unitario de alguno de los servicios.

Evaluación económica

La ANE evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante las siguientes reglas:

1. Componente objeto de evaluación

Para efectos de la asignación del puntaje económico, se tendrá en cuenta exclusivamente el valor total ofertado para el componente de medios tecnológicos, incluido IVA, de acuerdo con los valores registrados por cada proponente en la lista de precios del SECOP II y las cantidades y períodos establecidos para las diferentes vigencias del contrato.

Los valores correspondientes a los servicios de vigilancia humana no serán objeto de asignación de puntaje económico, sin perjuicio de la obligación de los proponentes de ofertar dichos servicios conforme a las tarifas mínimas y demás disposiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En todo caso, la totalidad de los componentes de la oferta económica deberá encontrarse debidamente diligenciada y el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA: El valor total ofertado para el componente de medios tecnológicos deberá ser superior a cero pesos ($0). En consecuencia, cuando dicho componente registre un valor igual a cero pesos ($0), la propuesta será RECHAZADA.

2. Selección del método de evaluación económica

La Entidad determinará el método de evaluación económica aplicable a partir de los siguientes criterios:

1) Se escogerá el método conforme a los dos (2) primeros dígitos decimales (después del número entero; ej.: 1.558,18) del Índice COLCAP del día de la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con lo publicado en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia (www.bvc.com.co). El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia.

2) De acuerdo con el número de proponentes habilitados, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Índice COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si

es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes, al ser el número 6 par, se utilizará el orden 1.

3) El orden de correlación y los rangos asignados a cada método son los siguientes:

Orden 1 (par) – Decimales entre	Método	Orden 2 (impar) – Decimales entre	Método
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media geométrica	00 a 33	Media geométrica
67 a 99	Media armónica	34 a 66	Media armónica

Una vez determinado el método, se utilizará el siguiente procedimiento para asignar el puntaje a las propuestas habilitadas:

Alternativa 1: Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde: X = media aritmética; Xi = valor de la oferta i; n = número total de las ofertas válidas presentadas. Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Donde: C = calificación; X = media aritmética; Vi = valor de la oferta i; ABS = valor absoluto; P = puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Donde: G = media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas; Xn = valor de cada propuesta habilitada; n = número de propuestas habilitadas. Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada. Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Donde: C = calificación; Pp = valor de la propuesta a la cual se le asignará puntaje; G = media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas; ABS = valor absoluto; P = puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 3: Media armónica

Se tomarán como base para la evaluación económica las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la media armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mathbf{MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]}$$

Donde: MA = media armónica; n = número de propuestas habilitadas; X1...n = valor de cada propuesta habilitada. Una vez determinada la media armónica (MA), a la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma se le asignará el máximo puntaje. A las demás propuestas se les asignará el respectivo puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Donde: C = calificación; ABS = valor absoluto; N = valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica; Vx = valor de la propuesta habilitada del proponente "x"; P = puntaje máximo para este factor de evaluación.

NOTA: En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle incursa en causales de rechazo, se le asignará el máximo puntaje estipulado para este factor.

4.1.3. EVALUACIÓN TÉCNICA – FACTORES DE CALIDAD (HASTA 37,50 PUNTOS)

La evaluación de los factores de calidad estará orientada a identificar aquellas propuestas que, además de cumplir con las condiciones técnicas y operativas mínimas exigidas por la Agencia Nacional del Espectro – ANE, ofrezcan condiciones adicionales relacionadas con la formación del personal y el fortalecimiento de las competencias para la prestación del servicio.

Los requisitos mínimos establecidos en los Estudios Previos, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso son de obligatorio cumplimiento y, por tanto, no serán objeto de asignación de puntaje.

El puntaje se otorgará exclusivamente sobre las condiciones adicionales expresamente ofrecidas por el proponente, siempre que sean claras, verificables y acreditadas en la forma establecida para cada factor. Las condiciones que sean objeto de puntuación y que sean ofrecidas por el adjudicatario harán parte integral de sus obligaciones contractuales. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 3 – Matriz de ofrecimiento y evaluación de factores de calidad, que será utilizado por la ANE como instrumento de verificación y asignación del puntaje.

La evaluación de los factores de calidad tendrá un puntaje máximo de TREINTA Y SIETE COMA CINCUENTA (37,50) PUNTOS, distribuidos así:

No.	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
1	Formación adicional del Coordinador Operativo	10,00
2	Plan de capacitación para funcionarios y contratistas de la ANE	12,50
3	Capacitación adicional del personal operativo de vigilancia	15,00
	TOTAL	**37,50**

4.1.3.1. Formación adicional del Coordinador Operativo – 10,00 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que acredite que el Coordinador Operativo ofrecido para la ejecución del contrato cuenta con formación adicional relacionada con las siguientes áreas:

1. Gestión de riesgos y seguridad física.

2. Administración, dirección o supervisión de servicios de vigilancia y seguridad privada.

3. Gestión de medios tecnológicos aplicados a la seguridad.

4. Gestión de emergencias, continuidad y respuesta ante incidentes de seguridad.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con el número de temas o áreas de formación acreditados, conforme a la siguiente tabla:

Número de temas o áreas de formación acreditados	Puntaje
Un (1) tema	3,00
Dos (2) temas	6,00
Tres (3) o más temas	10,00
Puntaje máximo	**10,00**

Acreditación de la formación adicional

Para acreditar la formación adicional, el proponente deberá identificar en su oferta al Coordinador Operativo propuesto y aportar diplomas, certificados, constancias u otros documentos expedidos por la institución de formación correspondiente, en los que se pueda identificar, como mínimo, el participante, el nombre del programa o actividad de formación y la institución que lo impartió.

No se exigirá una intensidad horaria mínima para los programas de formación ni que los documentos aportados indiquen obligatoriamente el número de horas cursadas. La Entidad verificará que la formación acreditada guarde relación con las áreas señaladas en este numeral.

Cuando un programa de formación incluya contenidos relacionados con más de una de las áreas establecidas, estos podrán ser considerados para efectos de la asignación del puntaje, siempre que dicha relación pueda verificarse a partir de los documentos aportados.

La formación acreditada deberá ser adicional a los requisitos mínimos exigidos para el perfil del Coordinador Operativo en el Anexo Técnico.

El proponente deberá diligenciar el correspondiente ofrecimiento en el Formato No. 3 – Matriz de ofrecimiento y evaluación de factores de calidad. El Coordinador Operativo identificado y la formación acreditada deberán corresponder a las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato.

Cualquier modificación del personal propuesto deberá contar con la aprobación de la supervisión y el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las ofrecidas.

4.1.3.2. Plan de capacitación para funcionarios y contratistas de la ANE – 12,50 puntos

Se otorgarán doce coma cincuenta (12,50) puntos al proponente que ofrezca e implemente un plan de capacitación dirigido a los funcionarios y contratistas de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, orientado al fortalecimiento de conocimientos y capacidades para la prevención de riesgos, la seguridad de las instalaciones y la atención de situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas y los bienes de la Entidad.

El plan de capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes temas:

1. Prevención y atención de situaciones de riesgo.

2. Primeros auxilios y manejo de emergencias.

3. Derechos humanos, convivencia y resolución de conflictos.

4. Seguridad física de las instalaciones, autocuidado y prevención de incidentes.

Acreditación del ofrecimiento

Para obtener el puntaje, el proponente deberá manifestar expresamente su compromiso de implementar el plan de capacitación mediante el diligenciamiento del Formato No. 3 – Matriz de ofrecimiento y evaluación de factores de calidad.

El compromiso deberá comprender la realización de las actividades de capacitación durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la programación que se coordine con la supervisión.

El contratista deberá presentar el plan de capacitación para revisión y aprobación de la supervisión, indicando los temas, metodología, programación y mecanismos de registro y verificación de las actividades realizadas.

Las capacitaciones deberán desarrollarse sin afectar la continuidad y adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Su implementación no

generará costos adicionales para la ANE y deberá estar incluida en el ofrecimiento del proponente.

El ofrecimiento realizado por el adjudicatario será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

4.1.3.3. Capacitación adicional del personal operativo de vigilancia – 15,00 puntos

Se otorgarán hasta quince (15,00) puntos al proponente que ofrezca capacitación adicional para el personal operativo de vigilancia que será asignado a la ejecución del contrato, con el propósito de fortalecer sus competencias y conocimientos para la adecuada prestación del servicio.

Se tendrán en cuenta las siguientes actividades de formación adicional:

Formación adicional ofrecida	Puntaje
Curso de especialización como vigilante de entidades oficiales, impartido por una institución o escuela de capacitación y entrenamiento autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	7,50
Certificación de competencias laborales relacionada con atención al usuario, prevención y atención de emergencias, primeros auxilios o gestión de riesgos, expedida por el SENA o por un organismo de certificación de competencias laborales acreditado.	7,50
Puntaje máximo	**15,00**

Acreditación del ofrecimiento

Para obtener el puntaje correspondiente, el proponente deberá manifestar expresamente en el Formato No. 3 – Matriz de ofrecimiento y evaluación de factores de calidad, cuáles de las actividades de formación adicional se compromete a garantizar para el personal operativo asignado al contrato.

Las actividades ofrecidas deberán ser adicionales a los requisitos legales, reglamentarios y de formación mínima exigidos para el personal de vigilancia, así como a las capacitaciones obligatorias previstas en el Anexo Técnico.

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá garantizar que la formación ofrecida sea recibida por la totalidad del personal operativo asignado a la ejecución del contrato, incluidos los relevos que correspondan, y presentar ante la supervisión los respectivos certificados o soportes de cumplimiento.

La programación de las actividades deberá coordinarse con la supervisión, de manera que no se afecte la continuidad del servicio. Los costos asociados a la

formación ofrecida estarán a cargo del contratista y no generarán valores adicionales para la ANE.

4.1.3.4. Reglas generales para la evaluación del factor técnico

a. Los requisitos mínimos técnicos, operativos y tecnológicos son de obligatorio cumplimiento y no generan puntaje.
b. Una misma condición no podrá ser valorada dos veces bajo diferentes factores de calidad.
c. Las condiciones objeto de puntaje deberán ser expresamente ofrecidas por el proponente y acreditadas en la forma prevista para cada factor.
d. No se asignará puntaje a afirmaciones generales, ambiguas o que no permitan determinar objetivamente la condición ofrecida.
e. Las condiciones que obtengan puntaje serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.
f. Cuando una condición contemple diferentes niveles de puntaje, estos serán no acumulativos, salvo que expresamente se indique lo contrario.
g. La evaluación se realizará con base en el Formato No. 3 – Matriz de ofrecimiento y evaluación de factores de calidad, que deberá ser diligenciado por el proponente y será utilizado por la ANE como instrumento de verificación y asignación del puntaje.
h. Por tratarse de factores de ponderación, los documentos y ofrecimientos que otorgan puntaje no podrán ser mejorados, completados ni adicionados con posterioridad al cierre del proceso."

(…)"

CUARTO: MODIFICAR el numeral **6.2. "FORMATOS"** del Pliego de Condiciones Definitivo, en los siguientes aspectos:

a) Se modifica el **Formato No. 3 – Matriz de ofrecimiento y evaluación de factores de calidad**, para ajustarlo a la nueva distribución de los factores de calidad prevista en el numeral 4.1.3. del Pliego de Condiciones.

b) Se modifica el **Formato No. 11 – Anexo de condiciones contractuales**, para incorporar la obligación específica No. 5 y ajustar la obligación específica No. 23, en los términos del numeral PRIMERO de la presente adenda.

c) Se elimina el **Formato No. 12 – Certificación de vinculación de personal femenino**, como consecuencia de la supresión del factor de puntaje previsto en

el numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones. La numeración de los demás formatos se mantiene.

Los Formatos Editables del proceso, ajustados en los términos anteriores, se anexan a la presente adenda y hacen parte integral de la misma.

QUINTO: Todas las demás condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-185-2026 que no fueron modificadas o adicionadas mediante la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

El presente documento se firma a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE